

Resolución Directoral

Lima, 20 de Mayo del 2011

Visto el Expediente N° 11-007888-001;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 165° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, establece que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios estará constituida por tres (03) miembros titulares y contará con tres (03) miembros suplentes, será presidida por un funcionario designado por el titular de la entidad y la integraran el Jefe de la Oficina de Personal y un servidor de carrera elegido por los trabajadores;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 198-2005/MINSA, de fecha 14 de Marzo del 2005, su Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Salud, en su artículo 12°, indica que la elección de los representantes de los servidores de carrera se realizará a través del voto universal y secreto, cuyo proceso electoral será convocado por la Oficina de Personal, la cual regulará el procedimiento;

Que, es necesario conformar el Comité Electoral, encargado de llevar a cabo el proceso electoral para elegir a los representantes de los trabajadores ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" debiendo conformarse por los servidores propuestos;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; de Delegación de Acción de Personal;

Estando a las visaciones de la Oficina de Personal y de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Comité Electoral del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", encargado de llevar a cabo el proceso Electoral para elegir a los representantes de los trabajadores ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, el mismo que estará integrado por:

- | | |
|------------------------------------|------------|
| ➤ Jimmy Richard Gallegos Catachura | Presidente |
| ➤ Oscar Edmundo Rodríguez Liñan | Secretario |
| ➤ Rosa María Galarza Suarez | Vocal |

Artículo 2°.- Los citados servidores desempeñaran las funciones asignadas, sin perjuicio de las actividades administrativas que en forma permanente vienen desarrollando.

Artículo 3°.- Los integrantes de la citada Comisión, elevaran un informe en un plazo de 30 días calendarios a partir de la fecha de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese;

JAMG/WALM/JTA/TCC/tcc.

- Distribución:
- Direc. Ejec. HEJCU
 - Of. Ejec. Administración HEJCU.
 - Dpto. Medicina
 - Reg. y Legajo
 - Dpto. Farmacia
 - Dpto. Cirugía
 - U. Selección (02)
 - Interesados
 - Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias
"JOSE CASIMIRO ULLOA"

Dr. JORGE A. MOSCOT GONZALES
DIRECTOR GENERAL
C.M.D. 10273

MINISTERIO DE SALUD
Hop. de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
LIC. JOSE E. TORRES SARTAGUA
Jefe de la Oficina de Personal

COMITÉ ELECTORAL

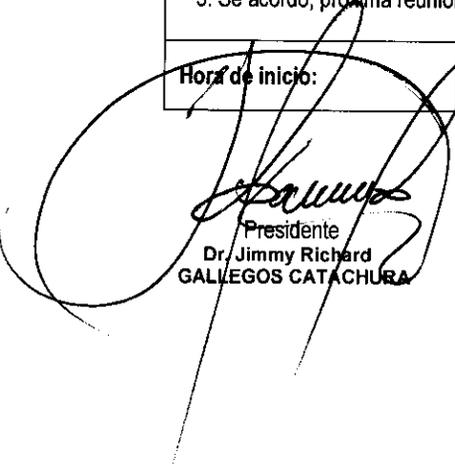
ACTA DE REUNIÓN N° 01-05-2011

Tema:	Instalación, Elaboración y Aprobación de Reglamento		
Convocó la reunión:	Dr. JIMMYRICHARD GALLEGOS CATACHURA	Hora de la convocatoria:	11.30 a.m.
Unidad Organizacional:	Comité Electoral para elegir representantes a la Comisión Permanente de Proceso Administrativo Disciplinario Unidad Ejecutora N° 030. Resolución Directoral N° 169-2011-DG-HEJCU/OP.		

Participantes:	Dependencia:	Lugar:
Dr. Jimmy Richard GALLEGOS CATACHURA	Presidente	Sala de Reuniones
Sr. Oscar Edmundo RODRIGUEZ LIÑAN	Secretario	
Sra. Rosa María GALARZA SUAREZ	Miembro.	
		Fecha:
		27-05-2011

Agenda:	i. Instalación del Comité Electoral ii. Elaboración y Aprobación del Reglamento de Elecciones
----------------	--

Acuerdos	Responsable		
1. Con la Lectura de la Resolución Directoral N° 0169-2011-DG-HEJCUH/OP, de fecha 19 de Mayo del 2011, queda instalada el Comité Electoral, conformado por Presidente Dr Jimmy Richard GALLEGOS CATACHURA. Secretario Sr. Oscar Edmundo RODRIGUEZ LIÑAN Miembro Sra. Rosa María GALARZA SUAREZ	Presidente y miembros de la Comisión.		
2. Acto seguido se procedió a dar lectura al proyecto del Reglamento de Elecciones, artículo por artículo, el cual consta de 39 artículos y 02 Disposiciones Finales, con el aporte y sugerencias de los miembros del comité. 3. Finalmente se procedió con Aprobar el Reglamento de Elecciones, pasando a firmar, los miembros del Comité Electoral.	Presidente y miembros de la Comisión.		
4. Se tomo el acuerdo de desarrollar el cronograma electoral y comunicar a todos los jefes de departamentos y oficinas así como a los entes gremiales del hospital para su conocimiento y fines.	Presidente y miembros de la Comisión.		
5. Se acordó, próxima reunión para el 02 de Junio del 2011.	Presidente y miembros de la Comisión.		
Hora de inicio:	12.30 p.m.	Hora de término:	13.25 p.m.


Presidente
Dr. Jimmy Richard
GALLEGOS CATACHURA


Secretaria
Sr. Oscar Eduardo
RODRIGUEZ LIÑAN


Vocal
Sra. Rosa María
GALARZA SUAREZ

**PROCESO DE VOTACIÓN DE TRABAJADORES PARA ELEGIR
REPRESENTANTE EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESO
ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO
HOSPITAL DE EMERGENCIAS “JOSE CASIMIRO ULLOA”**

MAYO 2011

REGLAMENTO DE ELECCIONES

COMITÉ ELECTORAL

CAPÍTULO I : CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Art. 01.- El Comité Electoral para el presente proceso se conforma mediante Resolución Directoral N° 169-2011-DE-HEJCU-OP, de fecha 20 de Mayo del 2011.

Art. 02.- El presente Reglamento se estructura bajo los siguientes principios:

a.- **OPORTUNIDAD:** El Comité acuerda elaborar el Reglamento Electoral para el presente acto eleccionario, tomando como base las normativas relacionados a proceso administrativo disciplinario.

b.- **ALCANCE:** El presente reglamento solo es normativo de la elección propiamente dicha, dado que el Comité no tiene facultades para crear una norma más amplia, y es de alcance para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

c.- **LÍMITE:** El presente reglamento entra en vigencia con la convocatoria del proceso y caduca con la culminación del proceso establecido en el cronograma.

d.- **TRANSPARENCIA:** El presente Reglamento se encontrará a libre disposición de todos los trabajadores a través de la página web de la Institución, de tal forma que lo puedan reproducir libremente.

CAPÍTULO II : COMITÉ ELECTORAL

Art. 03.- El Comité Electoral queda constituido por los miembros consignados en su resolución de creación que puedan participar de acuerdo a ley. Las sesiones del Comité se rigen por Ley N° 27444.

Art. 04.- El Comité Electoral tiene por función conducir el proceso de elección del representante de los trabajadores hasta la culminación.

Art. 05.- El Comité se regirá por normas, principios de equidad y transparencia, a fin de garantizar un proceso eleccionario democrático en que se respete la voluntad de los trabajadores.

Art. 06.- Dado que el Comité Electoral no tiene sede, sesionará en la Sala de Reuniones del 2do piso del hospital, con la reserva debida del proceso. Los miembros del Comité Electoral a fin de agilizar el proceso eleccionario, entregarán y recepcionarán los documentos en forma directa, con firma de cargo, debiendo el proceso establecer una ubicación precisa y un horario fijo en el que los trabajadores que deseen postular puedan efectuar sus trámites ante uno de los miembros.

Art. 07.- La impugnación a un miembro del Comité Electoral debe ser planteada por un trabajador apto para votar, dirigido al Director General del hospital dado que es la instancia que conforma el comité mediante resolución. Esta impugnación debe hacerse por escrito vía mesa de partes, entre la fecha de convocatoria y la fecha última de presentación de tachas. Posterior a ésta fecha, el proceso electoral continúa. En caso de presentarse impugnación, el proceso electoral se detiene hasta que la máxima instancia resuelva.

Art. 08.- Un miembro del Comité Electoral puede renunciar al cargo ante el Director de la institución antes que el Comité inicie primera sesión. La máxima autoridad queda facultada de tomar decisión según el causal de la renuncia. En caso que la renuncia invoque norma suprainstitucional, será de aceptación para el Comité, siempre que se debata en sesión formal y ello quede aprobado por votación y sentado en acta. En este particular caso, en caso de existir conflicto de competencias, el Comité se ampara en su autonomía de decisión, siempre que se invoque la norma que ampara la decisión en acta.

CAPÍTULO III : CRONOGRAMA ELECTORAL

Art. 09.- Se establecen los siguientes periodos para cronograma:

- Convocatoria: 27-05-2011.
- Plazo para presentación de Listas: Del 30-05-2011 al 02-06-2011 de 8.30 a.m. a 15.15 p.m
- Publicación de fotocopia de planillas de adherentes: 03-06-2011 a 13.00 p.m.
- Presentación de Tachas y/o impugnaciones: El 06-06-2011 hasta 13.00 p.m.
- Resolución de tachas y/o impugnaciones y Publicación de Candidatos aptos: 07-06-2011. Hora 13.00 p.m.
- Sorteo de números de candidatos en acto público: 08-06-2011 hora 9.30.00 a.m..
- Periodo de propaganda Electoral: Del 09 al 13-06-2011.
- Jornada Electoral: 14-06-2011
- Escrutinio de votos y Publicación de Resultados: Día 14-06-2011.
- Entrega de Credenciales, redacción de informe a la Dirección y culminación del proceso: Día 15-06-2011.

Art. 10.- La Convocatoria se efectuará mediante Memo Circular dirigidos a los entes gremiales, pagina web y Afiches colocados en ubicaciones de alto tránsito.

Art. 11.- Las ubicaciones para publicaciones y trámites se difundirán mediante aviso y Memo Circular mencionados en el artículo anterior.

CAPÍTULO IV : REQUISITOS DE LOS VOTANTES

Art. 12.- Podrán ejercer sufragio todos los trabajadores del hospital Emergencias José Casimiro Ulloa, nombrados y en planilla de la institución, los mismos que se encuentran en la relación del Padrón Electoral elaborado por la Oficina de Personal, que contendrá Apellidos y Nombres y Numero de DNI.

Art. 13.- Para poder votar, el trabajador deberá hacerlo dentro del horario debidamente publicado en cronograma, identificarse con DNI y/o Fotochek de la institución, firmar el padrón y colocar su huella dactilar de dedo índice derecho.

CAPÍTULO V : REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Art. 14.- Los trabajadores que deseen postular deberán cumplir, además de los requisitos consignados en el artículo 12° del presente reglamento, con lo siguiente:

- a.- Ser nombrado con cobro en planilla del HEJCU con antigüedad no menor a cinco años, tomando como referencia la fecha de convocatoria del presente proceso.
- b.- Actualmente, No estar sometido a proceso administrativo disciplinario.
- c.- No haber sido sancionado disciplinariamente mediante resolución. En caso de haber sido sancionado, el candidato debe adjuntar a su documentación la copia legalizada por notario o fedatario del hospital, de la resolución de rehabilitación.
- d.- Adjuntar a su documentación el formato de adherentes debidamente llenado con un mínimo de 30 (Treinta) firmas de trabajadores que cumplan los requisitos estipulados en el artículo 12° del presente reglamento. Los formatos de adherentes son gratuitos y serán entregados a cada interesado por el Comité Electoral, a la sola firma de un cargo de recepción.
- e.- Presentar una carta simple por el personero de la lista, al presidente del Comité Electoral en la cual se presenta como candidato por los 30 adherentes firmantes.

CAPÍTULO VI : CANDIDATOS APTOS

Art. 15.- El Comité revisará la documentación presentada por los candidatos a fin de verificar su contenido. De estar todo conforme para el comité al cierre del periodo de tachas / impugnaciones, se procederá a declarar candidatos aptos.

Art. 16.- A fin de complementar la verificación, las firmas de adherentes serán publicadas durante el periodo de vigencia de tachas a fin que sean revisadas por los trabajadores. Solo es valido la firma de adherentes en una sola lista, de presentarse en varias listas la misma firma se tomara como valida en el candidato que presento su inscripción en forma cronológica. Irregularidades en las firmas dan origen a su reducción como firmas válidas. La candidatura queda eliminada si el total de firmas válidas es menor al requisito mínimo.

Art. 17.- La relación de candidatos aptos será debidamente publicada según cronograma.

Art. 18.- A cada candidato apto se le asignará un número del uno al número de candidatos inscritos, previo sorteo público.

CAPÍTULO VII : PROPAGANDA ELECTORAL

Art. 19.- Todos los candidatos aptos podrán efectuar propaganda electoral dentro del plazo asignado en cronograma, cumpliendo los siguientes requisitos:

a.- Utilizar en su publicidad expresiones apropiadas para el proceso, respetuosa de la imagen de terceras personas, exenta de injurias o expresiones denigrantes, discriminatorias u ofensivas respecto a otros trabajadores. En general, emplear un lenguaje alturado y respetuoso.

b.- Se deberá cuidar la infraestructura del hospital evitando pegar publicidad que la dañe. Todo daño a infraestructura del hospital es de exclusiva responsabilidad del candidato quien debe repararlo.

c.- Para evitar la probabilidad de suplantación publicitaria, el candidato firmará todo afiche en el margen inferior derecho, indicando nombre y DNI.

Art. 20.- El Comité queda facultado a pegar sobre el afiche que no cumpla con el reglamento otro que indique que se trata de "PUBLICIDAD ANTIRREGLAMENTARIA", indicando el artículo incumplido.

CAPÍTULO VIII : PERSONEROS

Art. 21.- Cada candidato apto podrá acreditar un personero, el mismo que se encontrará presente el día de la votación, presenciará todo el proceso y firmará los documentos como mecanismo de transparencia.

Art. 22.- Los personeros son trabajadores hábiles para votar y que no tengan antecedente de sanción alguna por motivos disciplinarios, habilitados o no. Este requisito se exige

para desarrollar una votación alturada reduciendo la probabilidad de eventos adversos.

Art. 23.- El candidato presentará un escrito dirigido al presidente del Comité indicando el nombre del personero, su DNI y firma. En el mismo documento consignará los mismos datos para un suplente en la eventualidad que el personero no pueda acudir el día de la votación por motivos de fuerza mayor.

CAPÍTULO IX : DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL:

Art. 24.- La mesa electoral se instala a las 07:30 horas del día fijado en cronograma. Al momento de la instalación se deben encontrar presentes los personeros, caso contrario se dará inicio con los que se encuentran.

Art. 25.- El proceso electoral concluye indefectiblemente a las 16:30 horas del mismo día.

Art. 26.- En la mesa electoral se encontrarán presentes solo los miembros del Comité y personeros acreditados. Podrán presenciar todos los trabajadores dado que se trata de un acto público.

Art. 27.- La elección sufrirá cortos recesos durante la jornada (13 p.m. – 13.30 p.m.) dado que es muy prolongada, a fin que sus miembros tomen refrigerio. En ningún caso permanecerán en mesa menos de dos miembros del Comité. Los personeros deberán coincidir con el tiempo empleado por miembros del Comité para tal fin. El personero que se retire de la mesa por motivo diferente se dará por retirado del proceso, a fin de dar seriedad al escrutinio.

Art. 28.- Durante el proceso electoral se llevará un acta que registre los aspectos saltantes del proceso.

Art. 29.-La secuencia del votante será la siguiente:

1. Se presentará en forma respetuosa a los miembros del Comité, mostrando su Fotochek.
2. Los presentes en mesa verificarán el documento de identidad de la institución.
3. Se verificará su inclusión en la lista de votantes. Cualquier omisión se rige por el artículo 12° del presente reglamento. En caso de omisión, el Comité decide con asiento en acta.
4. Se le entregará una cédula de sufragio debidamente firmada en su reverso por los miembros del Comité y los personeros que deseen hacerlo.
5. El sufragante se conducirá a efectuar voto libre y secreto en ubicación acondicionada para tal efecto cerca de la mesa de sufragio. En caso de limitación física, el sufragante podrá acudir con una persona de su entera confianza cuya identificación quedará sentada en acta. Solo en este caso el sufragante podrá ingresar acompañado.
6. El sufragante depositará su voto doblado en el ánfora. En caso el votante haga público su voto durante el momento de sufragio, ello se consignará en acta, por desacato al reglamento.
7. El sufragante procederá a firmar el padrón, colocar su huella dactilar y recibir su Fotochek. De esta forma habrá cumplido con su derecho y deber de votar.

Art. 30.- Cerrada la mesa de votación se procederá en acto público al conteo de votos, expresándose los miembros en voz alta para que escuchen los personeros, únicos facultados para opinar sobre la lectura del voto válidamente emitido. Toda expresión espontánea inadecuada por público presente será moderada por el presidente del Comité y en caso de no corregirse la conducta, se solicitará al personal de seguridad garantice el orden, sentando constancia en acta del incidente y el trabajador involucrado. En revisión posterior por la institución, se evaluará si se inicia proceso disciplinario al trabajador.

Art. 31.- Los votos válidos, en blanco y viciados se irán anotando en acta y simultáneamente en un pizarrón a vista del público. Culminado el conteo se procederá a efectuar la sumatoria solamente de los votos válidos, consignar los resultados en formato de publicación y colocado en lugar previsto para el avisaje del proceso.

CAPÍTULO X : VOTO VÁLIDAMENTE EMITIDO:

Art. 32.- La lectura del voto debe indicar que se marcó un aspa (X) o cruz (+), siendo valido la intersección que esta dentro del recuadro indicado. Todo símbolo diferente a lo señalado anulará el voto. Este requisito es de fácil cumplimiento dado que todos los trabajadores tienen como mínimo instrucción secundaria completa.

Art. 33.- Se considera voto en blanco aquel que se encuentre sin ninguna inscripción.

Art. 34.- Se considera voto viciado aquel que contenga cualquier anotación diferente a la que motiva el proceso. En ningún caso el Comité hará lectura de la expresión anotada en el voto.

CAPÍTULO XI : LISTA GANADORA:

Art. 35.- Se considera lista ganadora aquella que obtenga la mayoría simple de votos válidamente emitidos, siempre que supere el 25% de los votos válidamente emitidos.

Art. 36.- Se considera lista en segundo lugar y, por ello, miembro suplente del cargo a aspirar, a la lista que quede en segundo lugar por simple conteo, sin requisito porcentual de votos válidos.

CAPÍTULO XII : PROCLAMACIÓN:

Art. 37.- El candidato ganador y el segundo puesto, que para efectos del cargo a asumir se constituye en suplente, serán proclamados al siguiente día útil del acto electoral, en acto público.

Art. 38.- La acreditación impresa de la proclamación solo constituye una constancia de los votos emitidos por el candidato y su ubicación. El reconocimiento del candidato electo la otorga la máxima autoridad mediante Resolución Directoral.

CAPÍTULO XIII : CONCLUSIÓN DEL PROCESO:

Art. 39. Efectuada la proclamación, en la misma fecha, el comité procederá a hacer entrega del informe correspondiente conteniendo el original de toda la documentación generada a la Unidad de Personal con la firma del cargo respectivo. La Unidad de Personal hará entrega a la Dirección del expediente. Entregado el expediente, el Comité cesa en funciones para lo que fue convocado.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera: SOBRE IMPUGNACIÓN AL PROCESO ELECTORAL: El proceso electoral puede ser impugnado por cualquiera de los candidatos aptos mediante solicitud a la máxima autoridad luego de la conclusión del proceso.

Segunda: De existir alguna circunstancia no contemplada en el presente reglamento, el Comité mediante acuerdo buscara solucionarlo sentándose en acta. Ante esta decisión no cabe impugnación alguna ni aún durante el escrutinio, dado que es facultad de autonomía del Comité Electoral.

Miraflores, 26 de Mayo de 2011

DIRECCIÓN DE SALUD V
LIMA CIUDAD
HEJCU

.....
COMITÉ ELECTORAL PARA ELECCIÓN DE
REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES
ANTE COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESO
ADMINISTRATIVO Y DISCIPLINARIO
Dr. Jimmy Richard GALLEGOS CATACHURA

PRESIDENTE

DIRECCIÓN DE SALUD V
LIMA CIUDAD
HEJCU

.....
COMITÉ ELECTORAL PARA ELECCIÓN DE
REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES
ANTE COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESO
ADMINISTRATIVO Y DISCIPLINARIO
Sr. Oscar Edmundo RODRIGUEZ LIÑAN

SECRETARIO

DIRECCIÓN DE SALUD V
LIMA CIUDAD
HEJCU

.....
COMITÉ ELECTORAL PARA ELECCIÓN DE
REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES
ANTE COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESO
ADMINISTRATIVO Y DISCIPLINARIO
SRA. Rosa María GALARZA SUAREZ

VOCAL

COMUNICADO

EL COMITÉ ELECTORAL ENCARGADO DEL PROCESO DE ELECCION DE REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES PARA LA COMISION PERMANENTE DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DEL HOSPITAL EMERGENCIAS “JOSE CASIMIRO ULLOA”, CONVOCA LAS ELECCIONES Y HACE CONOCER EL SIGUIENTE CRONOGRAMA:

- Convocatoria: 27-05-20011.
- Plazo para presentación de Listas: Del 30-05-2011 al 02-06-2011 de 8.30 a.m. a 15.15 p.m
- Publicación de fotocopia de planillas de adherentes: 03-06-2011 a 13.00 p.m.
- Presentación de Tachas y/o impugnaciones: El 06-06-2011 hasta 13.00 p.m.
- Resolución de tachas y/o impugnaciones y Publicación de Candidatos aptos: 07-06-2008. Hora 13.00 p.m.
- Sorteo de números de candidatos en acto público: 08-06-2011 hora 9.30.00 a.m..
- Periodo de propaganda Electoral: Del 09 al 13-06-2011.
- Jornada Electoral: 14-06-2011
- Escrutinio de votos y Publicación de Resultados: Día 14-06-2011.
- Entrega de Credenciales, redacción de informe a la Dirección y culminación del proceso: Día 15-06-2011.

NOTA. Recabar Reglamento de Elecciones en la página web del hospital.

COMITÉ ELECTORAL